



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **6005**

BUENOS AIRES, **02 JUN 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-13766-13-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 28 de agosto del año 2013 para verificar el funcionamiento de la firma WILLIAM R. WARNER & CIA. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A., con domicilio en la calle Sarmiento N° 3401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida firma se encuentra habilitada por esta Administración Nacional bajo el Legajo N° 6545.

Que a fojas 15/16 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría, señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional se encuentran inscriptos bajo la titularidad de la firma en cuestión los Certificados Nros. 23, 6909, 6912, 28.496, 31.095,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 6005

31.101 y 34.171 los que no fueron reinscriptos en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley Nº 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma WILLIAM R. WARNER & CIA. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A., con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Legajo Nº 6545.

ARTÍCULO 3º.- CANCELANSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 23, 6909, 6912, 28.496, 31.095, 31.101 y 34.171 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley Nº 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **6005**

ARTÍCULO 4º.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-13766-13-6

DISPOSICIÓN N°

rs

6005


Dr. ROBERTO LETO
Subadministrador Nacional